CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO CON GUARDIANES PARA LA (RECOLECCION, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL) PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: OFICNA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 25 de marzo de 2025 y la Resolución 074 del 21 de Abril expedido por la Junta Directiva de la ESE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL**

REGIONAL NOROCCIDENTAL", en el artículo 26, y 25.1 y S.S. se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad

De acuerdo Artículo 26 de la Resolución 074, por medio de la cual se adopta el Manual de Contracción de la ESE Hospital Regional Noroccidental, las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, es una institución creada mediante Ordenanza Departamental 017 de 2003 es un organismo autónomo de carácter descentralizada de nivel departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, cuenta con su Manual de Contratación que fue creado mediante la Resolución 074 del 21 de Abril de 2025, Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Entidad Pública prestadora de un servicio esencial público a cargo del Estado, se rige por el articulo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y demás artículos.

Que, de acuerdo al Artículo 30 de la Resolución 074 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025", la contratación directa; es la modalidad de selección de contratistas en que, sin necesidad de obtener más de una oferta, se podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y

precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato.

Que, el numeral 30.2.1. Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, como una causal de contratación directa.

El Ministerio de Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 1122 2007 y Ley 715 de 2001, en función de proteger la Salud de la población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la Inversión de los recursos en las prioridades en Salud Publica, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008.

De igual forma el Decreto de 1996 define Disposición final de residuos sólidos peligrosos, como la actividad de incinerar en dispositivos especiales o de depositar en rellenos de seguridad residuos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

Con el fin de garantizar la gestión integral de los residuos hospitalarios de riesgo biológico desde su generación hasta su disposición final de sustancias materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos generados por el resultado de la actividad realizada en los servicios de urgencias, sala de partos, odontología, laboratorio y vacunación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, y teniendo en cuenta que la Entidad como generadora no cuenta con los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – MPGIRH, respecto a los residuos biológicos peligrosos, contaminantes se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio público especial de aseo que se encargue de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos infecciosos o de riesgo biológico de la ESE, dando cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud al realizar una adecuada disposición final de los mismos por el riesgo que estos generan tanto para la salud humana como para el medio ambiente.

2 DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1 LA DETERMINACION DEL OBJETO: El contratista debe tener la capacidad de prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico en las IPS de los municipios de Abrego, Convención, El Carmen, corregimiento de Guamalito y el corregimiento de San Pablo (Teorama) pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

DETALLE	UNIDAD	VR-KILO
RESIDUOS DE ESTERILIZACION (BIOSANITARIOS)	KILO	$3.900.00

RESIDUOS DE INCINERACION (ANATOMOPATOLOGICOS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS).	KILO	$3.980.00
RESIDUOS DE CELDA DIRECTA	KILO	$4.310.00
RESIDUOS DE CELDA PRETRATADO LIQUIDO PARA NEUTRALIZACION (RESIDUOS LIQUIDOS REVELADORES Y OTROS PREVIAMAENTE AUTORIZAODS	KILO	$4.380.00
RESIDUOS CORTOPUNZANTES CON GUARDIANES	KILO	$12.900.00

2.2 OBJETO: SERVICIO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO CON GUARDIANES PARA LA (RECOLECCION, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL) CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

2.3 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
76000000	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
76100000	SERVICIOS DE DESCONTAMINACION

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El estudio previo se realiza dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir la necesidad interna que se presenta en cumplimiento de su misión.

El riesgo contractual son todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del contrato siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Análisis de Riesgo	Descripción
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución
ASIGNACION DEL RIESGO	Contratista
MITIGACION	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACION	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato,

	estableciendo con precisión el valor del mismo y las especificaciones del objeto del contrato, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo
PROBABILIDAD	Media- Baja
IMPACTO	Media - Baja
CUANTIFICACION	100% Contratista
TIPIFICACION DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
ESTIMACION DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACION DEL RIESGO	**Contratista**
MITIGACIÓN	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, aceptando la cláusula penal y las causales de terminación del contrato.
JUSTIFICACION	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. El contratista deberá acatar la normatividad vigente y evitar lo descrito anteriormente, so pena de la terminación unilateral del contrato y hacer efectiva la cláusula penal.
PROBABILIDAD	Media-Baja
IMPACTO	Media-Baja
CUANTIFICACION	100% a cargo del contratista

RIESGO IMPREVISIBLE: Es el que no es factible de identificar de acuerdo a las circunstancias específicas de la entidad, entre esos tenemos:

- Desastres naturales
- Actos terroristas
- Eventos que alteran el orden público.

4. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo como referencia lo anterior, el valor estimado del Contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($48.000.000.00),** el cual se calcula con base en los precios de mercado, las condiciones del servicio requerido, se consultaron los valores del mercado, se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la ESE, impuestos y demás gastos que conlleva la contratación.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nro. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	FECHA
000024	00A-2.4.5.02.08.01	Servicio de disposición de residuos	22/01/2026
	00B-2.4.5.02.08.01	Servicio de disposición de residuos	22/01/2026
	00C-2.4.5.02.08.01	Servicio de disposición de residuos	22/01/2026
	00D-2.4.5.02.08.01	Servicio de disposición de residuos	22/01/2026

Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 000024 del veintidós (22) de Enero de 2026, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($48.000.000.00), expedido por la Profesional Universitaria ADRIANA MARCELA TORRADO ORTIZ, encargada de la función de presupuesto de LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, de conformidad con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

5 DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

5.1 El Contrato de servicios se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones relacionadas en el presente escrito, de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE.

CONDICIONES REQUERIDAS, que el contratista tenga los conocimientos en el manejo de los residuos hospitalarios y similares y sobre las normas de seguridad, bioseguridad, técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección, asepsia y manejo de residuos hospitalarios y su respectiva licencia ambiental.

Requisitos del proponente:

FICHA TECNICA PARA CONTRATACION		
1	HOJA DE VIDA	
2	CEDULA AL 150%	
3	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)	
4	ANTECEDENTES PROCURADURIA (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)	
5	ANTECEDENTES CONTRALORIA (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page)	
6	REGISTRO UNICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	
7	CERTIFICADO REDAM (ACTUALIZADO A LA FECHA) (HTTPS://CARPETACIUDADANA.AND.GOV.CO/INICIO - REPRESENTANTE LEGAL	
8	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES (HTTPS://INHABILIDADES.POLICIA.GOV.CO:8080/) (NIT DE LA ESE 807.008.842-9) REPRESENTANTE LEGAL	
9	LIBRETA MILITAR	
10	CERTIFICADODE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
11	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CTUALIZADA	
12	RUT ACTUALIZADO	
13	CERTIFICADO AFILIACION DE EPS COMO INDEPENDIENTE	
14	CERTIFICADO DE AFILIACION ARL COMO INDEPENDIENTE O (NOSOTROS AFILIAMOS A POSITIVA)	
15	CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION	
16	CERTIFICACION BANCARIA	
17	LICENCIA AMBIENTAL	

6 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso se tiene en cuenta el numeral 30.2.1 el cual Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, pero sin importar quien se establezca como contratista, deberá

cumplir con los requisitos y condiciones mínimas descritas en el numeral anterior.

7. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

El contratista deberá cumplir con las condiciones requeridas; así mismo deberá presentar y cargar la documentación de carácter jurídico y técnico solicitada dentro del presenté estudio dentro de las fechas que la ESE Hospital Regional Noroccidental, le indiqué de lo contrario la oferta podrá ser rechazada.

8 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

8.1 VALOR: El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($48.000.000.00).**

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato es hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de prestación del servicio es en Las IPS de los municipios de Abrego, convención, el Carmen y el corregimiento de San Pablo pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

8.4 Forma de pago: La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, pagará en pagos parciales y/o mensuales de acuerdo al servicio prestado.
El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por los servicios prestados de forma detallada el valor de cada servicio prestado.
2. Informe de actividades.
3. Relación del servicio prestado y las correspondientes ordenes de servicios de cada una de las Ips.
3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor.

8.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato de servicios

8.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico, que serán entregados dos (2) veces al mes, en las IPS de los Municipios de Abrego y Convención y una (1) vez al mes en las Ips de San pablo, El Carmen y Guamalito, con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, cumpliendo las normas Nacionales e Internacionales para el embalaje, y los procedimientos emanados por el Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente (MPGIRH), así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven del proceso; dicha recolección deberá realizarse en horario diurno y presentar al supervisor que se designe por parte de la ESE el informe correspondiente. **2.** Realizar durante la vigencia

del contrato, capacitación al personal de la ESE, encargado de manipular dichos residuos. **3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del presente Contrato. **4.** Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **5.** Cancelar y cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente Contrato. **6.** En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones, prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL. **1**. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar **2.** Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas**. 3**. Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. 5**. Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6**. El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. **7**. Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

9. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Conforme al artículo 47 de la Resolución 074 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE
ACUERDO 002 DEL 2025” por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y el valor se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

10.SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del Contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional que delegue la gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.

Son funciones del supervisor:

a) Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de servicios.
b) Adelantar revisiones de las actividades ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
c) Hacer por escrito, ante la gerencia de la ESE, las denuncias que sean procedentes por incumplimiento de las condiciones de calidad por parte del contratista, para que dicha oficina promueva las acciones de responsabilidad contra.
d) Verificar los trabajos que la empresa contratista realice, con el fin de asegurar que la conducción, servicios de gestión integral de residuos sólidos, objeto del contrato, se ejecuten en todo momento conforme con las exigencias del estudio previo y de los compromisos contractuales.
e) Impartir instrucciones escritas al contratista para la correcta y adecuada ejecución del contrato.
f) Cotizar los precios de mercado de los servicios considerados mayores por la ESE, con el fin de aprobar la inversión señalada por el contratista, para lo cual tendrá un término máximo de tres (3) días hábiles, pasados los cuales se entenderá que aprueba la suma indicada.
g) Firmar el acta de inicio del contrato de servicios siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
h) comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del objeto contractual.
i) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
j) Controlar las etapas del contrato.
k) Certificar la prestación del servicio y entrega de los bienes o la ejecución de las obras contratadas.
l) Informar a la gerencia de la ESE de cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
m) verificar que el contratista esté a paz y salvo con los pagos a seguridad social.
n) Presentar informes sobre la supervisión de la ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE.
ñ) Comunicar oportunamente la necesidad de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato, con su respectiva justificación.
o) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato para la firma del Gerente.
p) Exigir y velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales por parte del contratista.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 011 del 26 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo No. 011 del 26 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Señora Gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 26 de diciembre de 2022, el en el CAPÍTULO IV – CUANTIAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 28: MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 32 Y 32.1 Y S.S CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La ESE Hospital Regional para el presente proceso contractual utilizara clausulas excepcionales del estatuto general de contratación de la administración pública. (Modificación, terminación unilateral, caducidad).

13. MULTAS Y SANCIONES: Conforme al manual de contratación de la entidad mediante Resolución No. 074 del 21 de Abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025. Para efectos de logar los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud. La empresa podrá establecer en sus contratos TRES (03) modalidades de sanciones contractuales a saber **ARTICULO 48:**

- **MULTAS:** tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicará en los casos de incumplimiento ´parcial o moral del contratista.
- **CLAUSULA PENAL:** Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

- **CADUCIDAD:** Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la empresa está facultada para que por medio de acto administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación.

14. CONCLUSION

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, al mejor precio. Así mismo los riesgos derivados de la contratación, quedando fundamentada la necesidad de contratar los servicios para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos hospitalarios en las diferentes IPS que conforman la ESE Hospital Regional Noroccidental y así, seguir prestando un servicio oportuno a la comunidad en general.

El presente estudio se hace previo a la contratación en Abrego el día veintidós (22) del mes de enero de 2026.

Con atención y compromiso institucional

Destinatario: **AREA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
Proyectó: German Alonso Bayona – Profesional Universitario Provisional
Reviso: Mayerly Sánchez Pacheco -Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Carlos Eduardo Bonilla Diaz -Subgerente
Folio: 10
Anexo: 00

Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Bonilla Diaz Subgerente
23/01/2026 11:18 am

CARLOS EDUARDO BONILLA DIAZ
Subgerente.